

■ Juan Carlos Lopera ■

Dilemas de los procesos de paz en Colombia

142

Cirafia

Juan Carlos Lopera

Dilemas de los procesos de paz en Colombia

Artículo de reflexión

Resumen:

El presente artículo busca identificar algunas de las características del contexto internacional que influyen en la reflexión sobre los procesos de paz en Colombia. Para tal efecto se contraponen dos tipos de posturas: las que ven en la violencia una consecuencia de los procesos de formación del Estado y las que ven en ella la expresión de una ausencia o debilitamiento del mismo. A partir de allí, se hace una diferenciación entre las nociones de enemigo y de criminal, así como un análisis de la influencia y empleo de estos conceptos en la actual visión del orden global. Se considera que el desacuerdo en el uso de esos conceptos es un elemento fundamental a tener en cuenta a la hora de buscar una solución a la violencia "política" colombiana.

Palabras Clave: Paz, guerra, Estado, negociación, enemigo, criminal, justicia, política, Colombia.

Dilemmas of peace processes in Colombia

An article of reflection

Abstract

The current article aims at identifying some features of the international context that influences on the reflection on peace processes in Colombia. To get such an aim, two types of viewpoints are contrasted: those which see violence as a consequence of the state construction processes and those which view it as an expression of the absence or weakening of the state. Starting there, a differentiation between the notions of enemy and criminal is made, as well as an analysis of the influence and use of these concepts in the current view of global order. It is considered that disagreement in the use of these concepts is a fundamental element to keep in mind when trying to reach a solution to "political" violence in Colombia.

Key words: peace, war, state, negotiation, enemy, criminal, justice, politics, Colombia.

Introducción



No es secreto que el Estado colombiano, hoy en día, se encuentra en una encrucijada. Siguiendo a Juan Gabriel Gómez e Iván Orozco, este debe ejecutar tareas de Eficiencia pacificadora y de formación originaria de Estado, propias del siglo XVI – vg. del Absolutismo temprano – europeo, en un contexto de Legitimidad liberal-humanitaria, democrático-participativa y decididamente pluralista de finales del siglo XX y de comienzos del siglo XXI.¹

Dicha encrucijada apunta, por un lado, a aquel proceso de constitución originaria del Estado, caracterizado por diferentes clases de *violencia política*, y, por otro, al sometimiento internacional que nos encuadra en el marco de una *soberanía restringida* propia del *Universalismo* moral y jurídico.²

Colleen Duggan, del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC, Canadá), afirma que la *justicia transicional*, en los procesos de transición hacia la paz y/o hacia la democracia, se está entendiendo como un paradigma compuesto por cuatro mecanismos: (1) búsqueda de la verdad, (2) acciones judiciales, (3) reparación de las víctimas y (4) reforma institucional para la gobernabilidad democrática; paradigma que permitiría superar el dilema entre *paz (estabilidad)* y *justicia*, causante de altos índices de impunidad en países que han vivido dichos procesos. Así, las sociedades víctimas de violaciones constantes de derechos humanos ya no escogerían entre estabilidad (paz que se logra “perdonando lo imperdonable”) o justicia; sino entre cuánta estabilidad y cuánta justicia se necesitan para lograr una paz duradera.³

Tal afirmación podría representar una visión privilegiada de la victimización vertical, en donde se debe diferenciar claramente entre víctima y victimario; equiparándose la *amnistía* con la impunidad, y justificando los llamados a la misma desde lo pragmático.⁴ No estaría de más anotar, dicha manera de entender la victimización es la que impera en la comunidad internacional. Entonces, es aquí donde surgen las preguntas: ¿puede captarse el conflicto colombiano desde esta óptica? ¿Dónde dejar aquellas interpretaciones, y testimonios de combatientes, que privilegian el papel de la *venganza* para entender la degradación de nuestro conflicto interno? ¿Será más conveniente, para el caso colombiano, pensar en una suerte de victimización horizontal, en donde los victimarios se representan como vengadores?⁵

Las anteriores preguntas abren el espacio para rescatar la diferencia clásica entre el *enemigo* y el *criminal*, en donde al primero es posible reconocerle una simetría tanto moral como jurídica, mientras el segundo debe caer, inevitablemente, en la relación policiva (asimetría moral y jurídica). Cuando se piensa en una victimización vertical, no sería problemático identificar al victimario con el *criminal*; y es aquí donde todo camino, en los procesos de transición, que se aleje de acciones judiciales concretas en contra de los actores individuales de crímenes comienza a ser visto como un acto de impunidad, únicamente justificado por sus beneficios pragmáticos en la búsqueda de una paz duradera.⁶ Por su parte, en la victimización horizontal, en donde las víctimas se convierten en victimarios, se puede rescatar el rol del *enemigo*; rol que privilegiaría la igualdad entre combatientes, captando el papel de las amnistías, no sólo desde lo pragmático, sino resignificando su importancia en los procesos de reconciliación.

Entre el Enemigo y el Criminal

Carl Schmitt, en su célebre pero criticado texto *El Concepto de lo Político*, afirmaba (en el Prólogo de 1963) que la época de la estatalidad – con la concepción de soberanía que ella carga – estaba tocando su fin.⁷ Uno de los puntos centrales de su análisis es la identificación de lo *político* con la distinción binaria *amigo – enemigo*.

¹ Gómez Albarello, Juan Gabriel; Iván Orozco Abad. *Los Pelgros del Nuevo Constitucionalismo en Materia Criminal*. Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección General de Políticas Jurídicas y Desarrollo Legislativo. Dirección General de Prevención y Conciliación. Universidad Nacional de Colombia – IEPRI (Coedición). Bogotá. 1997. Pág.23.

² *Ibid.*, Pág. 21.

³ Ver: Rettberg, Angelika (comp.). *Entre el Perdón y el Paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. IDRC. CESO, Ediciones Unianides. Bogotá. 2005.

⁴ Orozco Abad, Iván. *La Pasguera Colombiana: Divagaciones sobre la Venganza, la Justicia y la Reconciliación*. En: Orozco Abad, Iván. *Sobre los Límites de la Conciencia Humanitaria. Dilemas de la Paz y la Justicia en América Latina*. Editorial Temis. Universidad de los Andes. Bogotá. 2005. Págs.227, ss.

⁵ Ver al respecto, *Ibid.*

⁶ Piénsese en el caso chileno

⁷ Schmitt, Carl. *El Concepto de lo Político*. Alianza Editorial. Madrid. 1998. Pág.40.

Siguiéndolo, cuando el Estado **Clásico** europeo logró instaurar la paz en su interior; cuando logró ponerle fin a las guerras confesionales de los siglos XVI y XVII, guerras que se entendían como **justas** desde uno y otro bando, al interior de dichos Estados no había **política** sino **policía**. La política era entendida, entonces, como política exterior; y se ejercía entre Estados soberanos; lo cual implicaba que los actores políticos se reconocían como iguales a la hora de decidir; en sus relaciones mutuas, entre la amistad, la enemistad o la neutralidad.

Esta manera de captar la política permite, según el planteamiento de Schmitt, llevar a cabo ciertas distinciones como interior-exterior, guerra-paz, entre otras; distinciones que, a la larga, conducen a afirmar, por ejemplo, que en el interior del Estado hay **criminales** (policía), mientras que en el exterior hay **enemigos** (política) con su propio **status**.

De esta forma, el derecho internacional puede regular la guerra, **relativizando** la hostilidad. Pero, en palabras de Schmitt, lo que iría en contra de cualquier progreso en este campo sería proscribir la guerra regulada por el derecho internacional europeo como reaccionaria y criminal, y desencadenar en su lugar, en nombre de la **guerra justa**, hostilidades revolucionarias de clase o raza que no están ya en condiciones de distinguir entre enemigo y criminal, y que tampoco lo desean.⁸

En resumidas cuentas, no sería "sano" aniquilar política y físicamente al enemigo.

De la misma manera como, por ejemplo, en la moral se puede suponer que existe una distinción última entre el bien y el mal, y en lo estético entre lo bello y lo feo, Schmitt plantea que la distinción específica de la política se da entre el **amigo** y el **enemigo**. Esta distinción se debe presentar como autónoma, dado que el enemigo político no necesita ser moralmente malo (o estéticamente feo). El enemigo, entonces, es simplemente el extraño, el otro, el distinto; es el extraño en un sentido intensivo.

Lo dicho anteriormente implica, por ende, que el conflicto con el enemigo sólo puede ser resuelto por los propios implicados, ya que cada uno de ellos decide si el extraño representa una **negación** al propio modo de existencia y si, por tanto, debe ser combatido. Pero esto no quiere decir que el enemigo sea privado, antes bien, es sólo un conjunto de hombres que se opone a otro grupo de hombres; el enemigo es **público**.⁹

El Estado, como unidad, es quien decide quiénes son sus amigos y sus enemigos. La guerra, entonces, se presenta cuando se lleva al extremo la enemistad; y la posibilidad de que ella se haga efectiva siempre está latente en la relación amigo-enemigo (lo cual no significa que la guerra sea algo ideal o deseable, ni que se presente de manera cotidiana). La guerra no es un objetivo o un contenido de la política, pero su posibilidad real, que es – a la larga – lo que aquí se intenta establecer, determina particularmente la acción y el pensamiento humanos. "Es por referencia a esta posibilidad extrema como la vida del hombre adquiere su tensión específicamente **política**".¹⁰

Ahora bien, de la distinción propiamente política entre amigo-enemigo se deduce que el mundo político es un **pluriverso** y no un **universo**; se deduce la dificultad de pensar en un **Estado Mundial**, en un **Estado de la Humanidad**. Y esto es lo que veía Schmitt al momento de escribir dicha obra; y por eso, pensar en una guerra en nombre de la humanidad (en una guerra última en contra de la guerra) sería llevar a la guerra misma hasta lo inhumano, sería quitarle el carácter de **humano** al enemigo. Así pues, llegar a imaginar una **paz perpetua** sería abolir la distinción entre amigo-enemigo; implicaría una supresión del concepto mismo de lo político, y sería negar, de manera equívoca, la naturaleza hostil (conflictiva) del ser humano.¹¹

Para efectos de nuestro análisis, la caracterización que hace Schmitt de lo político podría emparentarse con los planteamientos de Elias, Tilly y Mann¹², según los cuales el Estado Nación es una forma (entre

⁸ Ibid., Págs.41-42. La cursiva es mía.

⁹ Véase la reflexión que hace Schmitt con respecto a la famosa frase evangélica "amad a vuestros enemigos". Ibid., Págs.58-59.

¹⁰ Ibid., Pág. 65.

¹¹ Aquí, no estaría de más, recordar el papel que juega hoy en día el concepto de terrorismo.

¹² Ver, por ejemplo: Elias, Norbert. *Los Procesos de Formación del Estado y de Construcción de la Nación*. En: Revista Historia y Sociedad. No.5, Diciembre 1998. Universidad Nacional de Colombia. Medellín. Ver también: Tilly, Charles. *Coerción, Capital y los Estados Europeos. 990-1990*. Alianza Editorial. Madrid. 1992 (en especial: Págs. 109-148). Ver también: Mann, Michael. *Las Fuentes del Poder Social*. Alianza Editorial. Madrid. 1997.

otras) de dominación y, por ende, integración, que antes de monopolizar de manera vertical y centralizada la violencia (si es verdad que lo logran), debe **negociar** la utilización de la misma con diferentes grupos (**enemigos políticos**) dentro de su territorio. Para el caso colombiano en particular, optar por este marco conceptual como modelo de interpretación de la situación actual, implicaría reconocer que nuestro Estado es aún un Estado en formación que ha alcanzado la dinámica más sangrienta de dicho proceso (en donde la distinción amigo-enemigo hace efectiva la guerra).

El Contexto Global

La dificultad, entonces, se presenta cuando desde afuera se arrebatara, aunque sea de forma parcial, y bajo las banderas de la globalización, el poder de definición, de identificación, de los enemigos externos e internos. Podría afirmarse, sin temor, que tanto Estados Unidos, como la Unión Europea (pero esta última de una forma no tan directa), en su posición privilegiada dentro del actual orden mundial, han tomado la decisión, esa sí soberana, sobre quién es nuestro "**verdadero**" enemigo interior. Su "**guerra**" contra el Narcotráfico [que parte desde el consumo – punto de vista unilateral] la han convertido, siguiendo su lógica interna, en nuestra narco-guerra [...] Así las cosas, ha quedado cancelada – definitivamente – la alternativa histórica fallida consistente en buscar una paz negociada y un reacomodo social con los carteles de la droga y, en general, con la burguesía emergente surgida de ese negocio. Situaciones como la del ex-Fiscal Gustavo de Greiff son apenas la memoria ultrajada de ese sueño – no siempre soñado con mala intención – y de su estruendosa derrota.¹³

Para Schmitt, una de las características del Estado Clásico europeo eran las relaciones policivas hacia adentro (el Estado como simple administrador), pero tal característica comenzó a desdibujarse con el fortalecimiento de la democracia y la identificación cada vez más fuerte entre el Estado y la sociedad. De esta manera, podría afirmarse que aquellas "instancias que antes eran <<meramente>> sociales se vuelven estatales"¹⁴ y viceversa. Pero, a la par de este movimiento, y más precisamente, después de la segunda guerra mundial, el mecanismo de lo policivo se comenzó a exportar al ámbito de las relaciones internacionales.

Antoni Negri y Michael Hardt interpretan de forma llamativa esta misma dinámica. Siguiéndolos, actualmente se está asistiendo al surgimiento de "un nuevo orden global, una lógica y una estructura de dominio nuevas: en suma, una nueva forma de soberanía".¹⁵ Muchos coinciden en afirmar que la soberanía del Estado-nación ha perdido fuerza, pero esto no indicaría que la soberanía como tal esté en decadencia. Ya no se puede afirmar; sin caer en contrasentidos, que el Estado-nación constituye la autoridad suprema y soberana dentro y fuera de sus fronteras; pero la soberanía como tal, por este hecho, no ha tendido a desaparecer, sino que, por el contrario, "ha adquirido una nueva forma, compuesta por una serie de organismos nacionales y supranacionales unidos por una única lógica de dominio. Esta nueva forma global de soberanía es lo que llamamos *imperio*".¹⁶

La noción de *imperio* es diferente a la de *imperialismo*. Esta última tiene como piedra angular la soberanía del Estado-nación. El imperialismo es una extensión de la soberanía más allá de las fronteras mismas de los Estados-nación europeos; pero, con el decaimiento de tal idea moderna de soberanía, el imperio se muestra como un aparato "descentrado y desterritorializador"¹⁷ de dominio, un aparato que va incorporando el terreno global en su totalidad haciendo de sus propias fronteras algo abierto y en permanente expansión.¹⁸

[El imperio] se caracteriza principalmente por la falta de fronteras: el dominio del imperio no tiene límites. Ante todo, pues, el concepto de imperio propone un régimen que efectivamente abarca la totalidad espacial o que, más precisamente, gobierna todo el mundo *civilizado*. Ninguna frontera territorial limita su reino. En

¹³ Op., Cit., Gómez, Orozco. Págs.21-22.

¹⁴ Op., Cit., Schmitt. Pág.53.

¹⁵ Ver: Hardt, Michael; Negri, Antoni. *Imperio*. Paidós. Buenos Aires. 2003. Pág.11.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*, Pág.12.

¹⁸ Algunos consideran a los Estados Unidos como la autoridad última en el nuevo orden mundial; pero, al no poder ya hablar de imperialismo, los Estados Unidos solo podría ocupar un lugar privilegiado aquí por su constitución (tanto formal – documento escrito junto con enmiendas y aparatos legales –, como material – formación y reformación continuas de la composición de la fuerza social). Ver *Ibid.*, Pág.13.

segundo lugar, el concepto de imperio no se presenta como un régimen histórico que se origina mediante la conquista, sino antes bien como un orden que efectivamente suspende la historia y, en consecuencia, fija el estado existente de cosas por toda la eternidad. En la perspectiva del imperio, ese es el modo como siempre serán las cosas y el modo como están destinadas a ser. [...] En tercer lugar, el dominio del imperio opera en todos los registros del orden social y penetra hasta las profundidades del mundo social. El imperio no sólo gobierna un territorio y a una población, también crea el mundo mismo que habita. No sólo regula las interacciones humanas, además procura gobernar directamente toda la naturaleza humana. El objeto de su dominio es la vida social en su totalidad; por consiguiente, el imperio presenta la forma paradigmática del biopoder. Finalmente, aunque la práctica del imperio está continuamente bañada en sangre, el concepto de imperio siempre está dedicado a la paz: una paz perpetua y universal, que trasciende la historia.¹⁹

Ahora bien, haciendo referencia a la constitución formal del imperio, Negri y Hardt afirman que la problemática del Estado se presenta con la existencia de un orden mundial expresado como formación jurídica.²⁰ Dicho en otras palabras, existen unos procesos constitucionales que están definiendo las características jurídicas centrales del imperio, y que están impulsando el proceso de transición desde el derecho soberano de los Estados-nación, a las figuras globales posmodernas del derecho de aquel. Es desde este punto, por ejemplo, que se puede entender el papel de las Naciones Unidas. Luego de la Liga de Naciones, la creación de las Naciones Unidas reveló las limitaciones de la noción de **orden internacional**, y apuntó hacia la noción de **orden global**; presentándose, así pues, como bisagra entre estos dos. La crisis del orden internacional propuesto por la modernidad europea (desde la paz de Westfalia), entonces, se presentó como el motor del imperio.

Por un lado, toda la estructura conceptual de la ONU se basa en el reconocimiento y la legitimación de la soberanía de los Estados individuales y, por consiguiente, se ubica directamente dentro del antiguo esquema de derecho internacional definido por pactos y tratados. Por otro lado, sin embargo, este proceso de legitimación sólo es efectivo en la medida en que transfiera el derecho soberano a un centro **supranacional** real.²¹

Para observar esta transición, en términos jurídicos, Negri y Hardt retoman la obra de Hans Kelsen (figura intelectual que estuvo detrás de la formación de Naciones Unidas). Hacia las décadas de 1910 y 1920, Kelsen propuso, en pro de la igualdad (como principio de una verdadera comunidad internacional), que el sistema jurídico internacional fuera concebido como la fuente suprema de toda constitución jurídica nacional. Se trata, entonces, de buscar una validez del derecho situado por encima del Estado-nación (a la manera kantiana, organización de la humanidad alrededor de una idea ética suprema).

Haciendo una **genealogía** del concepto jurídico del imperio, Negri y Hardt recuerdan que, en sus orígenes, que pueden remontarse hasta la antigua Roma, se ve que esta figura está asociada con las raíces cristianas de las civilizaciones europeas. Allí fue donde se comenzaron a unir categorías jurídicas y valores éticos universales para presentarlos como un todo orgánico. Todo sistema jurídico es la cristalización de un conjunto específico de valores; pero la particularidad del imperio radica en llevar esta correspondencia al extremo (universalidad de lo ético y, por ende, de lo jurídico). "El concepto de imperio se presenta como un concierto global bajo la dirección de un único conductor; un poder unitario que mantiene la paz social y produce sus verdades éticas".²²

Aquí, entonces, entra a jugar una noción de vital importancia, a saber, la de **guerra justa** (ya sea contra los bárbaros, hacia el exterior; o contra los rebeldes – delincuentes –, hacia el interior). En este punto se podría traer a colación aquella situación señalada por Carl Schmitt en la cual se experimenta una negación del enemigo.²³

¹⁹ Ibid., Págs. 13-14.

²⁰ Ver Ibid., Pág. 19.

²¹ Ibid., Pág. 20.

²² Ibid., Pág. 25.

²³ Op. Cit. Schmitt, *El Concepto de lo Político*. Pág. 82 y siguientes.

Este concepto jurídico, entonces, abarca el espacio universal, y agota el tiempo histórico (convocando al pasado y al futuro dentro de su propio orden ético). "Para decirlo de otro modo: el imperio presenta su orden como permanente, eterno y necesario".²⁴

Pero con los procesos de secularización, estas dos nociones se separaron (lo jurídico, lo ético). Así, emergió una concepción del derecho internacional (paz de Westfalia – construcción de un orden internacional), por un lado; y se desarrollaron utopías de una *paz perpetua*, por otro (Kant – ideal de la razón que debía criticar y unir el derecho y la ética). Ahora bien, se podría decir que el resurgimiento de la idea de imperio puede estar representado por el renovado interés por la guerra justa. Así, dicho sea de paso, hoy en día se prefiere un "enemigo" banalizado.

Retomando a Foucault, Negri y Hardt afirman que el poder teme y desprecia el vacío, y es por esto que se debe pensar el nuevo paradigma como algo que funciona ya en términos positivos. El nuevo paradigma se constituyó "como una estructura sistémica dinámica y flexible que se articula horizontalmente".²⁵ Esta estructura, entonces, es concebida como un híbrido entre la teoría de sistemas de Luhmann y la teoría de la justicia de Rawls.

La totalidad sistémica tiene una posición dominante en el orden global, rompe resueltamente con toda dialéctica previa y desarrolla una integración de los actores que parece lineal y espontánea. Sin embargo, al mismo tiempo, la efectividad del consenso se hace aún más evidente bajo una autoridad suprema de ordenamiento. Todos los conflictos, todas las crisis y todos los disensos efectivamente impulsan el proceso de integración y por eso mismo exigen más autoridad central. La paz, el equilibrio y el cese del conflicto son los valores a lo que apunta todo. El desarrollo del sistema global (y del derecho imperial en primer lugar) parece ser el desarrollo de una máquina que impone procedimientos de acuerdos continuos que conducen a equilibrios sistemáticos, una máquina que crea un continuo requerimiento de autoridad. La máquina parece predeterminar el ejercicio de la autoridad y la acción en todo el espacio social. Cada movimiento está establecido y sólo puede buscar su propio lugar asignado dentro del sistema mismo, en la relación jerárquica que se le ha acordado. Este movimiento preconstituido define la realidad del proceso de la constitucionalización imperial del orden mundial: el nuevo paradigma. [...] El imperio no nace por propia voluntad, antes bien, es convocado a nacer y se constituye sobre la base de su capacidad para resolver conflictos [...] La primera tarea del imperio es pues ampliar el espacio de los consensos que respaldan su poder.²⁶

Y es esta capacidad para resolver conflictos la que ilumina aquel otro proceso de constitución del imperio; a saber; su constitución material, constitución que hace referencia, en principio, a la *biopolítica*. Tal constitución apunta a la composición de las fuerzas sociales, lo cual implica la existencia de una interdependencia entre ella y la constitución formal misma; interdependencia que, como consecuencia de la condición alternativa que abre el poder biopolítico al referirse no sólo a la obediencia y a la desobediencia sino también a la vida y a la muerte, tiene que permitir la apertura del aparato legal de dominación del imperio (*el motor del imperio es la crisis*). Aunque el imperio produce innumerables poderes de opresión y destrucción, también ofrece nuevas posibilidades a las fuerzas de liberación. Por tal razón, no se debe desconocer que la tarea política de la multitud no es simplemente resistir a tales procesos, sino reorganizarlos y redirigirlos hacia nuevos fines; "construir autónomamente un contraimperio, una organización política alternativa de los flujos e intercambios globales"²⁷. Así, dicho sea de paso, la estructura jurídica y la multitud plural son las dos caras del imperio que se contraponen.

²⁴ Op. Cit. Imperio. Pág.25.

²⁵ Ibid., Pág.27.

²⁶ Ibid., págs.27-29

²⁷ Ibid., Pág.14. (Desde adentro y en contra).

El complejo y conflictivo camino a seguir

Dentro de este planteamiento, talvez no sería descabellado afirmar que la dicotomía entre *hacedores de paz* y *defensores de derechos humanos*, abordada por Iván Orozco²⁸, se enmarca dentro de dicho motor del imperio, dentro de su constitución material (biopolítica). Tanto unos como otros, ya sea orientados por *outputs*, como los primeros, o por *inputs*, como los segundos, buscan la paz, junto con la reafirmación de la democracia y de los Derechos Humanos²⁹; pero a diferencia de los segundos (para quienes el papel del *abogado* debe ser predominante), los primeros se embarcan en dicha búsqueda haciendo énfasis en el papel del político (de lo *político*)³⁰.

Así, en términos comparativos, no sobraría analizar la injerencia de estas dos tendencias en los diferentes procesos de paz que han marcado la conflictiva historia colombiana. Señalando lo evidente, hoy en día asistimos a un fortalecimiento de los defensores de derechos humanos, para quienes la amnistía y los indultos sólo representan una impunidad reprochable, justificada solamente desde sus beneficios pragmáticos (las dificultades de revivir el delito político en el proceso de paz con las autodefensas, problema que muy seguramente se va a replicar en un futuro proceso con las FARC, podría ser un indicador relevante). Dicho en otras palabras, hoy en día asistimos, utilizando los conceptos de Poggi, talvez no de la mejor manera, a una *juridicisation of politics* (judicialización de la política) en contraste con la *politicisation of law* (politicización de la justicia)³¹.

Así, aquella contraposición antes enunciada, entre la victimización vertical y la victimización horizontal puede seguir llenándose de significado. Los defensores de derechos humanos, privilegiando la óptica paradigmática de la victimización vertical, reivindicando, no sin razón, el punto de vista de las víctimas; reclamando los parámetros de justicia propios del imperio, y colocando en primer plano aquel segundo mecanismo de la justicia transicional identificado por Duggan (acciones judiciales contra autores individuales de crímenes). Por su parte, los *hacedores de paz*, privilegiando la óptica de la victimización horizontal, identificando el conflicto colombiano como una dinámica de integración y consolidación propia del Estado³², no ven conveniente un tratamiento asimétrico, moral y jurídicamente, a aquellos grupos armados ilegales que vulneran esa tarea estatal de monopolizar el uso legítimo de la fuerza y la recaudación de impuestos. Así, critican a aquellos que defienden el castigo severo a los autores de crímenes, y ponen en primer plano, con fines "terapéuticos" para la sociedad, el mecanismo de búsqueda de la verdad (comisiones de paz). De todas formas, el problema moral que tal solución genera, se refleja en la situación de las víctimas, que en muchos de los casos tienden a ser silenciadas (esto es, no obtienen justicia de la manera que esperan) al ser reconocida la *validez política* de los actos de sus victimarios (identificados, en este caso, como *enemigos* y no simplemente como *criminales*).

Por ejemplo, Carlo Nasi, en su artículo *Agenda de Paz y Reformas*³³, introduciendo una alta dosis de realismo en el ejercicio de las negociaciones, reconoce que las *agendas políticas* de negociación se presentan como el camino más adecuado para encauzar un proceso de paz como el colombiano. Tales agendas se caracterizan, principalmente, por centrarse "en las características del régimen político y la forma en que éste determina quién accede a cargos públicos".³⁴ Sin entrar en detalles, un ejemplo claro de la aplicación de tales agendas puede reflejarse en el proceso de paz con el M-19; y más aún, aunque dicho acto no entró propiamente dentro de la agenda, con el nombramiento (unilateral por parte del Presidente, en ese entonces, Cesar Gaviria) de Antonio Navarro, líder del M-19, como ministro de salud. Tal recurso, por lo demás, muestra cómo, a finales de los ochenta e inicios de los noventa, en nuestro país, existía un "predominio" del los *hacedores de paz* (quienes sobreponen la *estabilidad* a la *justicia*) sobre los defensores de derechos humanos.

28 Ver Orozco Abad, Iván. Op. Cit., *Sobre los Límites de la Conciencia Humanitaria*.

29 No en vano Orozco identifica la disputa entre estas dos tendencias como una disputa de familia.

30 Op., Cit., Orozco. *Sobre los Límites...* Pág.336.

31 Ver Poggi, Gianfranco. *The State, its Nature, Development and Prospects*. Stanford University Press. Stanford. 1990. Págs.28-30.

32 Una posible interpretación de la violencia política como motor en la construcción del Estado colombiano puede rescatarse (no queriendo decir que sus autores se identifiquen plenamente con los *hacedores de paz*) en: González, Fernán E (Editor), Ingrid Bolívar, Teófilo Vázquez. *Violencia Política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. CINER. Bogotá. 2003.

33 Nasi, Carlo. *Agendas de Paz y Reformas: ¿Qué se puede y qué se debe negociar? - Reflexiones para un debate*. En: *Revista de Estudios Sociales*. No.14. Bogotá. 2003. Facultad de Ciencias Sociales. Uniandes. Págs.88-105.

34 *Ibid.*

En aquel entonces, el Estado colombiano hizo valer su soberanía identificando quiénes eran sus enemigos internos (en términos de Schmitt); acto que abrió las puertas para una negociación entre "iguales", y que permitió la posterior integración de este grupo al juego democrático. Dicho camino ayudó, aunque para algunos de forma mínima, en la consolidación de nuestro Estado.

Se debe anotar que el M-19, auto-representándose como "justicieros" (figura cercana a la del vengador)³⁵, privilegió el *golpe de opinión* como estrategia sobre las acciones militares; lo cual le permitió captar un creciente apoyo popular. Pero su accionar años antes de la negociación (privilegiando lo militar), aparte de debilitar su estructura, se cuestionó duramente.³⁶ Por ejemplo, entre dichos actos se encuentra la toma del Palacio de Justicia; acto que, en el marco de la negociación, se decidió dejar "en el olvido" (no sólo por los excesos cometidos por el M-19, claro está), silenciando las víctimas. Lo interesante de este caso es que, más de diez años después, hay un renovado interés por esclarecer la verdad de lo sucedido ese fatídico día. Las víctimas, no sólo las de hoy, sino las de ayer; tienen que ser escuchadas.

Volviendo a Nasi, pareciera que su propuesta sobre las agendas políticas se fundamenta sobre el mecanismo pragmático de intercambiar el poder, el respeto, el estatus, que representa la pertenencia a grupos armados ilegales (en las regiones que están bajo su dominio) por cuotas de poder político legítimo dentro del juego democrático. Pero tal perspectiva, presentándose tal vez como la más conveniente para el caso colombiano (tomando como referencia un futuro proceso de paz con las FARC), dejaría en el "limbo" alguna otra justificación de privilegiar ese cuarto punto necesario, propuesto por Duggan, de la justicia transicional (reforma institucional para la gobernabilidad democrática), y de restringir el segundo (acciones judiciales).

Las AUC, por su parte, pasando del odio a las guerrillas a un intento por justificar políticamente sus actos (recuérdese el papel de la Asociación de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio - ACDEGAM), también buscaron un reconocimiento político. Pero tal vez su fracaso en dicha tarea, sus divisiones internas, los innumerables excesos cometidos (justificados bajo la premisa de "quitarle el agua al pez"), así como la llegada del Plan Colombia (que hicieron ver a estos grupos como innecesarios), los obligó a firmar un acuerdo sin muchos beneficios. Así, para destrabar el proceso actual, para solucionar definitivamente la situación legal de muchos de ellos (sobre todo la de los combatientes "rasos"), han optado, y en algunos casos no con mala intención, por recalcar la razón inicial de su existencia; a saber, la de ser víctimas que se convirtieron en victimarios.

La pregunta, entonces, que hoy en día trasnocha a parte de los colombianos (incluyendo a los mismos combatientes), y que lo seguirá haciendo por mucho tiempo más, es hasta qué punto el Universalismo jurídico-moral (la identificación extrema entre lo jurídico y lo moral) puede ser una "piedra en el zapato" a la hora de buscar una solución negociada del conflicto; hasta qué punto se puede hacer valer la soberanía estatal a la hora de identificar los *enemigos* y los *criminales*. Hardt y Negri ayudan a entender las dinámicas actuales en las relaciones internacionales y su influencia en la auto-comprensión de las unidades estatales; y es a partir de este panorama que la discusión actual, sobre los caminos para superar la violencia interna que nos azota, se llena de complejidades. La ausencia del Estado (en lo que concierne a la protección de las víctimas potenciales), que muchos evocan en sus discursos, podría entenderse como el proceso de formación y consolidación del mismo (recordando el proceso europeo anterior al siglo XVII); pero, para nuestro caso específico, y a diferencia del europeo, este recorrido se deberá hacer; inevitablemente,

35 Véase, por ejemplo, Villamizar, Darío. *Agué 19. Será. Una historia del M-19, de sus hombres y sus gestos. Un relato entre la guerra, la negociación y la paz*. Planeta. Bogotá. 1995.

36 Ver Zuluaga, Jaime. *De Guerrillas a Movimientos Políticos. (Análisis de la experiencia colombiana: El caso del M-19)*. En: Peñaranda, Ricardo, Javier Guerrero (Editores). *De las Armas a la Política*. TM Editores. IEPRI. Bogotá. 1999.

negociando aquellos parámetros contruidos por los países que ya hicieron la tarea. Y tal negociación, para el bien de la sociedad, no sólo debería justificarse desde lo pragmático (aludiendo la selectividad inevitable de aquellos que pretenden representar a las víctimas, o a la falta de recursos para castigar severamente a los criminales), sino también desde una mirada que reconozca el papel de lo pasional (y no sólo de lo racional) en nuestro conflicto armado.

Cirafía

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

